



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Decreto Regional

Nro. 003 -2016/GOB.REG-HVCA

El Gobernador Regional del Gobierno Regional de Huancavelica,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 1° proclama la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad como el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en su Artículo 2°, inciso 24, literal b) establece que toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales; en consecuencia, prohíbe toda forma de restricciones de la libertad personal, salvo en los casos previstos por la ley, señalando que está prohibida la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas;

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el literal h) del Artículo 60°, señala como función de los Gobiernos Regionales en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, el de formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

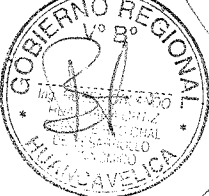
Que, la Ley N° 28950 - Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-IN, establecen las normas para la prevención y persecución del delito de trata de personas y la atención y protección de sus víctimas, así como establece las responsabilidades de los sectores del Estado en la lucha contra este delito;

Que, los Artículos 18° y 35° del Decreto Supremo N° 007-2008-IN – Reglamento de la Ley N° 28950, establecen que los Gobiernos Regionales promoverán el desarrollo de estrategias para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes; así como la atención a las víctimas y sus familiares, y promoverán la implementación de centros de atención a víctimas de trata de personas;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica comprometido con la lucha contra la trata de personas, ha emitido la Ordenanza Regional N° 276-GOB.REG.HVCA/CR de fecha 16 de junio del 2014, por el cual se declara de interés regional la Prevención y Lucha contra la Trata de Personas en todo el ámbito jurisdiccional de la Región de Huancavelica, así como se crea la Red Regional de Lucha contra la Trata de Personas en la Región de Huancavelica, encargándose a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la elaboración del Reglamento Interno de la Red Regional de Lucha contra la Trata de Personas en la Región de Huancavelica;

Que, dando cumplimiento al encargo efectuado, la Gerencia Regional de Desarrollo Social ha elaborado, de manera participativa en un Taller de Información por parte del Ministerio Público, el Reglamento de la Red Multisectorial de Lucha contra la Trata de Personas de la Región de Huancavelica, que se constituye como norma orientadora que ha de regir el accionar de sus miembros comprometidos a contrarrestar la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes a nivel de la Región de Huancavelica;

Que, el Artículo 37° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales a través de sus órganos de Gobierno, dictan las normas y disposiciones respectivas, correspondiendo a la Gobernación Regional emitir Decretos Regionales los mismos que conforme al Artículo 40° de la misma Ley, establecen normas reglamentarias para la ejecución de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Decreto Regional

Nro. 003 -2016/GOB.REG-HVCA

Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano, contando para ello con el acuerdo de directorio de Gerencias Regionales; por lo que, tratándose el asunto de la materia de orden general y de interés ciudadano resulta procedente aprobar mediante Decreto Regional, el Reglamento de la Red Multisectorial de Lucha contra la Trata de Personas de la Región de Huancavelica;

Con el voto aprobatorio del Directorio de Gerentes Regionales según Acta N° 05 de Directorio de Gerentes de fecha dieciséis de marzo del dos mil dieciséis y estando a lo que dispone la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Reglamento de la Red Multisectorial de Lucha contra la Trata de Personas de la Región de Huancavelica, documento de gestión que contiene los aspectos generales, conformación y estructura, atribuciones, líneas de acción y funciones, estructurado en 3 títulos, 5 capítulos y 35 artículos, y que rubricado en diecisiete (17) folios forma parte integrante del presente Decreto Regional.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la difusión del presente Reglamento a los miembros de la Red Multisectorial de Lucha contra la Trata de Personas de la Región de Huancavelica.

Dado en Casa del Gobierno Regional de Huancavelica, a los catorce días del mes de abril del año dos mil dieciséis.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Lic. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL



JCL/egme

